

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO
DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

CÓDIGO ÚNICO 2576197

CONVENIO N° 0039-2023-FIDT

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT**, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDT**, representado por el(la) señor(a) **CECILIA GUMERCINDA VALDIVIA VILCA**, identificada con DNI N° 42172357, en su condición de Secretaria Técnica del Consejo Directivo de **EL FIDT**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF, con domicilio en Jirón Junín 319 - Cercado de Lima y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en AV.MUNICIPALIDAD, distrito de SUBTANJALLA, provincia de ICA, departamento de ICA, con RUC N° 20175229907, representado por su Alcalde(sa), señor(a) **ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**, identificado(a) con DNI N° 71273352, correo electrónico **ANDRESJERO.FG@GMAIL.COM**, teléfono/celular N° 939578738, autorizado(a) por Acta de Concejo Municipal N° 041-2023, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL FIDT** es un fondo concursable cuya finalidad es financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR) y la elaboración de estudios de preinversión, que incluyen los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios o infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

En el Concurso FIDT 2023, se han seleccionado las propuestas presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que recibirán el financiamiento o cofinanciamiento de **EL FIDT**, entre las cuales se encuentra la propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto a que se refiere la Cláusula Tercera, presentada por **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias.

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Concurso FIDT 2023

- 6.3 En ningún caso **EL BENEFICIARIO** puede utilizar los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de un expediente técnico y ejecución del proyecto cuyo objetivo y concepción técnica sea diferente a la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, objeto del presente convenio.

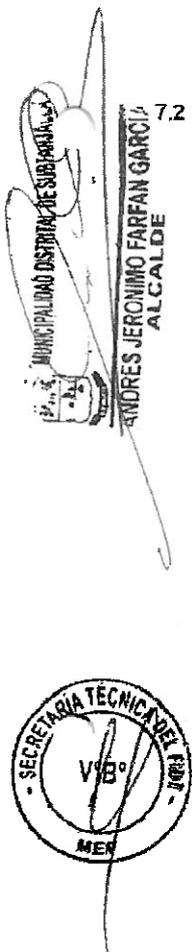
CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de **EL FIDT**:

- a) Efectuar las gestiones necesarias para la transferencia de recursos de **EL FIDT** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- b) Realizar el seguimiento de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** de acuerdo a la Cláusula Octava.
- c) Implementar y gestionar el Aplicativo Informático para el Seguimiento del registro de los informes semestrales y de culminación, brindando acceso y facilidades a **EL BENEFICIARIO** para estos efectos.

7.2 Son obligaciones de **EL BENEFICIARIO**:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional el monto total de la transferencia de recursos de **EL FIDT** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** de acuerdo al código único de inversión asignado al proyecto de inversión materia del presente convenio. Dicho código debe mantenerse hasta la finalización de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, aun cuando se supere el año fiscal. En ningún caso puede asignarse otro código a dichos recursos, los cuales deben ser utilizados exclusivamente para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- b) Asignar el gasto de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** a cargo de los recursos transferidos por **EL FIDT**. **EL BENEFICIARIO** no podrá compensar con recursos de **EL FIDT** los gastos que no hayan sido consignados en su oportunidad al código asignado en el literal a). En caso **EL BENEFICIARIO** haya ejecutado con recursos propios la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** considerará estos como aporte de contrapartida.
- c) Asignar los recursos necesarios para asumir el incremento del costo total de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, de ser el caso. Estos recursos se asignan en el código indicado en el literal a).
- d) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL FIDT** para el acceso a la información física y financiera para evidenciar los avances de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, lo que incluye la asistencia a reuniones de seguimiento y visitas técnicas programadas por **EL FIDT**.
- e) Mantener actualizado el formato N° 12- B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Presentar los informes semestrales para el seguimiento de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y el informe de culminación respectivo, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Octava, así como subsanar las observaciones a dichos informes que efectúe **EL FIDT**.
- g) Culminar la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** dentro del plazo establecido en la Cláusula Décima.
- h) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente convenio, la documentación, en físico y en formato



FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Concurso FIDT 2023

requeridos en el Aplicativo Informático a fin de sustentar los gastos efectuados con los recursos de **EL FIDT**.

- c) Para la presentación del informe de culminación **EL BENEFICIARIO** deberá contar con la resolución de aprobación de la liquidación técnica-financiera de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión en el Banco de Inversiones.
- d) El informe de culminación debe ser aprobado por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. De existir observaciones, estas se comunican a **EL BENEFICIARIO** a través del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.

8.5 La información registrada por **EL BENEFICIARIO** en el Aplicativo Informativo conforme a lo previsto en esta Cláusula tiene carácter de Declaración Jurada.

8.6 En los casos en que **EL BENEFICIARIO** no presente el informe de culminación dentro del plazo de vigencia del convenio y no haya solicitado la prórroga del mismo, conforme lo establecido en el numeral 10.2 y numeral 10.3 de la Cláusula Décima, **EL FIDT** podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados e informar de esta situación al Consejo Directivo de **EL FIDT**, así como al Órgano de Control Institucional de **EL BENEFICIARIO**.

8.7 En los casos que, se haya excedido el límite del plazo de vigencia establecido en el numeral 10.1 de la Cláusula Décima, y **EL BENEFICIARIO** no haya presentado el informe de culminación del convenio, se considerará un convenio vencido; por lo cual, **EL FIDT** procederá al extorno de los recursos no utilizados, informando de esta situación al Consejo Directivo de **EL FIDT**, así como al Órgano de Control Institucional de **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA NOVENA: ASISTENCIA TÉCNICA

En el marco de lo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Secretaría Técnica brindará asistencia técnica a **EL BENEFICIARIO**, con la finalidad de coadyuvar a que identifique riesgos técnicos y legales que puedan surgir para la formulación y/o ejecución del objeto del convenio; la cual comprenderá el monitoreo presencial, en los casos que se considere pertinente, así como el soporte informático para los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el manejo de los aplicativos informáticos que se utilizan para el cumplimiento de las obligaciones materia del presente convenio, medición de indicadores de avance físico y financiero y recomendación de estrategias para la mejora de gestión. El informe del estado situacional encontrado por la Secretaría Técnica será remitido a **EL BENEFICIARIO** vía oficio notificado a través de su casilla electrónica o en su defecto, de manera física al domicilio declarado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE RECURSOS DE EL FIDT

EL FIDT podrá suspender temporalmente el uso de los recursos otorgados a **EL BENEFICIARIO**, de incurrir este en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No presentar los informes semestrales o no subsanar las observaciones que efectúe **EL FIDT**, en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contabilizados desde el día siguiente de su notificación a través del Aplicativo Informático, de acuerdo al numeral 8.3 de la Cláusula Octava.
- b) En caso que **EL BENEFICIARIO** realice modificaciones presupuestales por los cuales se retiró el monto incorporado.
- c) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla la obligación contemplada en el literal d) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima.
- d) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla la obligación contemplada en el literal e) del



99
12
2

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2023

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 **EL FIDT** aplicará el procedimiento establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, cuando constate que **EL BENEFICIARIO** ha incurrido en cualquiera de estos supuestos:

- a) En caso que **EL BENEFICIARIO** incurra por segunda vez en la causal de suspensión de recursos, establecida en el literal b) del numeral 10.1 de las Cláusula Décima del presente convenio.
- b) En caso que **EL BENEFICIARIO** no cumpla con subsanar la modificación presupuesta advertida, dentro del plazo de veinte (20) días calendario otorgados, conforme lo señalado en el literal b) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del presente convenio.
- c) No incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL FIDT**, de acuerdo a los códigos señalados en el literal a) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del presente convenio.
- d) En el supuesto que **EL BENEFICIARIO** incumpla la obligación establecida en el literal a) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del presente convenio, referida al uso exclusivo de los recursos otorgados para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- e) En el supuesto que se verifique el fraccionamiento o duplicidad sobreviniente de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- f) En caso **EL BENEFICIARIO** haya incurrido en alguno de los supuestos que impiden la transferencia de recursos de fondos concursables a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y su modificatoria.

12.2 La Secretaría Técnica de **EL FIDT**, cuando constate alguna de las causales de resolución, comunicará a **EL BENEFICIARIO**, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane el incumplimiento incurrido. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** comunica a **EL BENEFICIARIO** la resolución del presente convenio e informa de esto al Consejo Directivo de **EL FIDT** y procederá a gestionar el extomo de los recursos no utilizados, de corresponder.

12.3 La Secretaría Técnica de **EL FIDT** pondrá en conocimiento del Órgano de Control institucional de **EL BENEFICIARIO** y la Contraloría General de la República, los incumplimientos relacionados al uso de los recursos de **EL FIDT**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio debe ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria, y deberá ser remitida electrónicamente a **EL FIDT** a través del Aplicativo Informático.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o ejecución de los términos establecidos en el presente convenio será resuelta de común acuerdo y conforme al principio de buena fe, mediante trato directo a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANQUE
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE



FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2023

realiza de manera supletoria a lo no regulado en el mismo.

Firmado en la ciudad de Lima, el 08 del mes de setiembre del año 2023



Por EL FIDT
CECILIA GUMERCINDA VALDVIA VILCA
Secretaria Técnica
FIDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
Alcalde(sa)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA